

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, CAMPO DE FUTBOL Y PISTA POLIDEPORTIVA AL AIRE LIBRE DEL CAMPO MUNICIPAL “EL MORCONCILLO”

ORDENANZA REGULADORA Nº 22

Artículo 1.-Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la **Tasa por la prestación de los servicios deportivos del Pabellón Polideportivo Cubierto, Campo de Fútbol y Pista Polideportiva al aire libre del Campo Municipal de Fútbol “El Morconcillo”**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa prestación de servicios polideportivos dentro del pabellón cubierto, del Campo de Fútbol de césped artificial y de la Pista Polideportiva del Campo Municipal de Fútbol “El Morconcillo”,

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria que regula la presente Ordenanza resultará de aplicar la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

- Se establece una única tarifa para todo tipo de usuario y para las actividades de carácter general, siendo ésta de 12,00 € por hora, para deportes de equipo en el Pabellón cubierto.
- Se establece una Tasa por la utilización de las instalaciones de tenis de mesa por un importe de 0,65 € por hora y por persona.
- Se establece una Tasa por la utilización de las instalaciones del Campo de Fútbol “El Morconcillo” y de la Pista Polideportiva al aire libre del mismo, conforme al siguiente cuadro de detalle:

| Campo de Fútbol | Sin Luz artificial | Con Luz artificial |
|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Fútbol 11 Campo Completo | 36 €/ hora | 44 €/ hora |
| Fútbol 7 Medio Campo | 24 €/ hora | 32 €/ hora |
| Pista Polideportiva Aire Libre | <u>1 €/ hora / persona</u> | <u>2 €/ hora / persona</u> |

Artículo 5.- Número de jugadores.

El número de jugadores para las actividades deportivas reflejadas en el apartado a) del Artículo 4, son de un máximo de 14 jugadores y un mínimo de 8.

El número de jugadores para las actividades deportivas reflejadas en el apartado c), “Fútbol 11 campo completo” son de un máximo de 30 jugadores y un mínimo de 20.

El número de jugadores para las actividades deportivas reflejadas en el apartado c), “Fútbol 7 medio campo” son de un máximo de 20 jugadores y un mínimo de 12.

Artículo 6.- Devengo y Exenciones.

1.- La obligación del pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades específicas.

2.- Ningún colectivo podrá hacer uso de las instalaciones deportivas sin haber abonado previamente el precio establecido por esta Ordenanza.

3.- Están exentos de pago de las tarifas vigentes las siguientes entidades, siempre que lo hagan como colectividad:

- a) Centros oficiales (públicos o privados) de C.E.I.P e I.E.S. en horas lectivas y competiciones escolares.
- b) Escuelas Deportivas Municipales.
- c) Clubes federados de deportes, para partidos oficiales y con un máximo de dos entrenamientos semanales durante la temporada.

4.- Las Entidades indicadas deberán solicitar por escrito la exención, que será concedida por el Alcalde, cuando reúnan los requisitos exigidos.

5.- Podrán concederse exenciones o bonificaciones de pago de esta Tasa, a las entidades que lo soliciten, cuando sean por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, Viernes, 17 de junio de 2011, y será de aplicación a partir del día 18 de junio de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.